

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 15 , SERIE 2024-2025  
APROBADA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024  
(P. DE R. NÚM. 14, SERIE 2024-2025)**

Fecha de presentación: 19 de agosto de 2024

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A COMPARECER A NOMBRE DEL MUNICIPIO EN LA OTORGACIÓN DE ACUERDOS CON EL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA DESARROLLO COMUNITARIO - RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES Y MITIGACIÓN (CDBG-DR/MIT, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** En septiembre de 2017, los Huracanes Irma y María, categorías 5 y 4 respectivamente, causaron devastación en los sistemas de energía eléctrica, acueductos y alcantarillados, y telecomunicaciones en Puerto Rico. además, provocaron daños significativos en estructuras públicas y privadas, entre otros. La destrucción causada por estos eventos naturales dio paso a declaraciones de desastres por parte del Presidente de los Estados Unidos y a la designación de todos los municipios de la isla como zonas afectadas e impactadas por los huracanes.

**POR CUANTO:** Como resultado de las declaraciones presidenciales, el congreso federal, por medio del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés), asignó los recursos necesarios para la recuperación de desastres y la mitigación de futuros eventos climáticos a través del Programa de Subvención en Bloque

para Desarrollo Comunitario - Recuperación ante Desastres y Mitigación (CDBG-DR/MIT, por sus siglas en inglés).

**POR CUANTO:** El Gobierno de Puerto Rico designó al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (en adelante, el “Departamento de la Vivienda”) como la agencia gubernamental responsable de administrar los fondos CDBG-DR/MIT. Con estos fondos, el Departamento de la Vivienda ha diseñado e implementado programas para asistir en la recuperación de viviendas, infraestructura, y la revitalización económica y multisectorial en la Isla, así como para mitigar los riesgos de desastres y prevenir pérdidas futuras.

**POR CUANTO:** La ley núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 del Código Municipal, faculta a los municipios con los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones, incluyendo el ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** De igual forma, el Código Municipal faculta a los municipios para entrar en convenios, acuerdos y contratos con el gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo, así como para toda delegación de competencias. Según allí se dispone, la formalización de los convenios,

acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la legislatura municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.

**POR CUANTO:** Cónsono con lo anterior, el Artículo 1.039 del Código Municipal faculta a las legislaturas municipales para ejercer el poder legislativo en el municipio y en virtud del inciso (m) de dicho Artículo, aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a dicho Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** Es interés del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) participar como subreceptivo del Programa CDBG-DR/MIT como parte del compromiso de la Administración Municipal de proveer a sus ciudadanos las ayudas necesarias y requeridas para garantizar el bienestar de la comunidad, impulsar el desarrollo económico, social y cultural, y proteger la salud y seguridad de las personas. asimismo, está en los mejores intereses del municipio participar en el Programa CDBG-DR/MIT para fomentar la recuperación, resiliencia y mitigación de riesgos ante desastres en el Municipio.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), Miguel A. Romero Lugo o el funcionario en quien este delegue, a representar al Municipio en toda gestión o transacción relacionada a la participación del Municipio en el Programa CDBG-DR/MIT, administrado por el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico.

**Sección 2da.:** Se autoriza al Alcalde del Municipio, Miguel A. Romero Lugo o el funcionario en quien este delegue, a otorgar, suscribir y/o aprobar, solicitudes, formularios, contratos o acuerdos, así como las enmiendas correspondientes, con el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico en todo lo relacionado a la participación, recibo de fondos y asistencia bajo el programa CDBG-DR/MIT.

**Sección 3ra.:** El Alcalde o el funcionario en quien este delegue, queda por la presente facultado para llevar a cabo todas las gestiones necesarias, convenientes o incidentales que surjan de la exposición de motivos de esta resolución, en caso de que haya sido omitida la autorización expresa de algún asunto en particular de la misma.


**Sección 4ta.:** El Alcalde del Municipio, o el funcionario en quien este delegue, queda, por la presente, facultado para otorgar cualquier documento o instrumentos públicos que sean necesarios e incidentales a los propósitos de esta resolución.

**Sección 5ta.:** Copia de esta resolución será enviada a las dependencias y agencias municipales y estatales correspondientes.

**Sección 6ta.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de las otras, por lo que, si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier sección o disposición de esta, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las restantes disposiciones.

**Sección 7ma.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta en donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 8va.:** Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta

**YO, KAREN PAGÁN PAGÁN, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2024, que consta de cinco (5) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada M. Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Alberto J. Giménez Cruz, Ángela Maurano Debén, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera

Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz, Julián E. Soto Camacho, Nitza Suárez Rodríguez, Carmen S. Torres Rodríguez, Joel Vázquez Rosario y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. El legislador municipal Milton Maury Martínez no participó de la votación por encontrarse excusado, y la legisladora municipal Camille Andrea García Villafañe se abstuvo de la votación.

**CERTIFICO**, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

**PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco (5) páginas de que consta la Resolución Núm. 15, Serie 2024-2025, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de agosto de 2024.



Karen Pagán Pagán  
Secretaria Interina

Aprobada: 9 de septiembre de 2024.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including a checkmark and the initials 'KPP'.